



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorícese el convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, el que fuera registrado en fecha 28/11/13, bajo el nº 5577 en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección General de Técnica Legislativa de la Provincia de Santa Fe, para las tareas de construcción de una pista de atletismo en nuestra ciudad, el cual forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4485 Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597 - 430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Municipalidad Villa Constitución  
Santa Fe

ANEXO DCTO.:

CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES  
Y CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO

CONVENIO N° 5577

Registrado en Fecha 28/11/2013

al Folio 192 Tomo X

en el registro de Tratados, Convenios  
y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

H.C.M.  
Expte 15248  
Folio 002  
V.O.

Entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Antonio BONFATTI, asistido por la Sra. Ministro de Desarrollo Social, Lic. Mónica BIFARELLO y por el Sr. Ministro de Obras Públicas y Vivienda, CPN Julio SCHNEIDER, por una parte, y en adelante denominada indistintamente "La Provincia"; y la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Dn. Niver MOREYRA (Dcto. 1485/13 del Honorable Concejo Municipal), asistido por la Sra. Secretaria de Gobierno y Cultura, Dra. Gabriela CHIARIOTTI, y en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad".

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha creado mediante Decreto N° 794/13 el programa "Olimpiadas Santafesinas", que tiene como objetivo la promoción de actividades deportivas, culturales y artísticas destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que permitan acrecentar los lazos de convivencia construir valores de solidaridad y ética colectiva,

NIVER MOREYRA  
Secretaria de Gobierno y Cultura  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (SANTA FE)

Que dicho programa requiere la intervención de diversos organismos que conforman la Administración Pública Provincial y la posibilidad de convocar a las Municipalidades, a las Comunas, a las Coordinaciones Regionales, y a las Instituciones que constituyen el ámbito por excelencia para el desarrollo de gran parte de la vida de adolescentes, como de entidades educativas, Clubes, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Federaciones del Deporte Federal;

Que a estos efectos resulta indispensable contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas, entendiendo razonable las ciudades cabeceras de cada uno de los Municipios de la Provincia cuente con la infraestructura básica para tal fin.

En este sentido, se consideró necesario contar con una Pista para la práctica del atletismo en la ciudad de Villa Constitución.

Que la Municipalidad de Villa Constitución dispone de un Inmueble de su propiedad, el cual se encuentra convenientemente localizado y cuenta con las dimensiones suficientes.

Que, con la finalidad de posibilitar la rápida concreción de la obra en cuestión, resultaría conveniente otorgar el uso de tal predio por un plazo de 10 (diez) años en favor de la Provincia, sin cargo ni costo alguno.

Que tal figura se compadece con la previsión del artículo 5º de la ley 5188, no obstante lo cual resultaría imprescindible cumplir con el artículo 6º de dicha Ley en el sentido de tener legalmente prevista su financiación.

Que en orden a cumplimentar el mencionado proyecto, la Municipalidad de Villa Constitución manifiesta su voluntad de compartir y conceder el uso del predio mencionado por un plazo de 10 (diez) años a favor de la Provincia, sin cargo ni costo alguno.

Que a los fines enunciados ambas partes deciden suscribir el presente Convenio en el que determinan sus compromisos y obligaciones, sujetándolo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Villa Constitución manifiesta su voluntad de compartir y conceder a la Provincia de Santa Fe, el uso de una parte del inmueble identificado con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 19-18-00-990738/0023, según croquis que se detalla en Anexo y forma parte del presente. Dicho uso se concederá por CIEN DIAS AL AÑO (de forma no acumulativa) para el desarrollo de las actividades que programare la Provincia, debiendo acordarse oportunamente las fechas y horario de uso con no menos de 15 (quince) días de anticipación.

**SEGUNDA:** Como contraprestación por el derecho de uso del mencionado inmueble, la Provincia se compromete a ejecutar en el mismo, a su exclusivo cargo y costo, las tareas de construcción de una Pista de Atletismo, para lo cual ha instruido a los Ministerios de Desarrollo Social y de Obras Públicas y Vivienda para que, a través de sus órganos técnicos competentes, lleven adelante las acciones necesarias para la elaboración de los proyectos y pliegos necesarios para la contratación de los trabajos.

MESA DE ENTRADAS /  
RECEPCIONADO EL DIA:  
1 MARZO 2014  
a las 10:50



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

15.248 / 6



Municipalidad Villa Constitución  
Santa Fe

TERCERA: La Municipalidad se compromete a otorgar en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la firma del presente convenio, la concesión de uso del terreno identificado en la cláusula primera, sin cargo ni costo alguno.

CUARTA: Concedido el uso del predio en cuestión, y conlando la Provincia con la correspondiente previsión presupuestaria del artículo 6º de la ley 5188, la Provincia se compromete a iniciar la construcción de la mencionada Pista de Atletismo en un plazo de 90 (noventa) días.

QUINTA: La Provincia se reserva el derecho de renunciar al compromiso celebrado por este acuerdo si la Municipalidad no cumple, por cualquier motivo, la obligación dispuesta en la cláusula tercera del presente.

SEXTA: En el supuesto de incumplimiento por parte de la Provincia del plazo previsto en la cláusula Cuarta o en la prórroga, la Comuna se reserva la potestad de revocar la concesión de uso del inmueble descripto en la cláusula Primera.

SEPTIMA: Durante todo el periodo de vigencia del presente acuerdo, la Municipalidad tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación de la mencionada Pista de Atletismo.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio será de 10 (diez) años. Todos los plazos establecidos en la presente pueden ser prorrogados mediante acuerdo de las partes.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio, en los que se tendrán por válidas cualquier notificación extrajudicial o judicial relacionada con la presente en: la Provincia, en calle 3 de Febrero N° 2649 ciudad de Santa Fe; la Municipalidad, en calle San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución.

En Santa Fe, a los 26 días del mes de noviembre de 2013, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN  
(SANTA FE)  
RECEPCIONADO EL DÍA  
1 MARZO LAS 15.248

MEZA DE ENTRADAS

Gabriela L. Chiariotti  
Secretaria de Gobierno  
y Cultura

15.248 / 6

15.248 / 6

NIVER MELERA  
Pte. Honorable Concejo Municipal  
y/o Departamento Ejecutivo Municipal

15.248 / 6